

COMPARECENCIA DEL MINISTRO DE  
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS ANTE EL PLENO DEL  
SENADO

Información del Gobierno al objeto de recabar el acuerdo  
favorable del Senado para proceder a la disolución  
de la Corporación Municipal  
de Marbella

5 de abril de 2006

Señorías, comparezco ante esta Cámara de forma extraordinaria y urgente para recabar el acuerdo previsto en el artículo 61 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local a los efectos de la actuación que está llevando a cabo el Gobierno ante la situación en que se encuentra el Ayuntamiento de Marbella.

A solicitud del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, el Gobierno ha iniciado el procedimiento para la disolución de dicha corporación municipal, un proceso que no se había dado hasta ahora y que tiene, por lo tanto, un carácter realmente excepcional.

Consideramos que la medida propuesta es de especial gravedad, pero entendemos también que lo excepcional de la situación que vive la corporación y la propia ciudad de Marbella la justifican plenamente.

El pasado 29 de marzo, la Policía Nacional, en una amplia operación dirigida por la Fiscalía anticorrupción y el Juzgado de Instrucción número 5 de Marbella, procedió a detener a diversos miembros del equipo de gobierno del Ayuntamiento de Marbella, así como a algunos funcionarios de este mismo municipio.

Así, fueron detenidos la propia alcaldesa de la localidad, María Soledad Yagüe, la primera teniente de alcalde, Isabel García Marcos, los concejales de Cultura y Educación y el de Tráfico, así como el Secretario del Consistorio y el asesor de urbanismo, imputados por delitos de cohecho, prevaricación, tráfico de influencias, alteración de precios en concursos y subastas públicas, blanqueo de capitales y contra la Hacienda Pública.

Todo ello, junto a la situación de quiebra técnica en la que se encuentra el Ayuntamiento de Marbella, configura un escenario de excepcional gravedad que debe ser resuelto de forma inmediata y con medidas excepcionales, para atajar de raíz todas estas actividades que buscan utilizar a la institución municipal como vía para el enriquecimiento personal ilícito.

Señorías, tal y como les vengo diciendo, hasta la fecha no se ha procedido a la disolución de ninguna entidad local, aunque el procedimiento de disolución de los órganos de gobierno de las entidades locales aparece claramente regulada en el artículo 61 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 183 de la Ley de Régimen Electoral General.

Según el mencionado artículo 61, corresponde al Consejo de Ministros, con conocimiento del Consejo de Gobierno de una Comunidad Autónoma, o mediante solicitud formulada por éste, el instar a la disolución de una Corporación Local.

En el presente caso, ha sido el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía el que nos ha solicitado que lo hagamos, después de llevar más de diez años impugnando, denunciando y recurriendo actos ilícitos del Ayuntamiento de Marbella.

Por otra parte, es necesario también el informe previo emitido por la Comisión Nacional de Administración Local, cuya reunión está prevista para mañana mismo, así como el acuerdo del Senado que estamos recabando hoy.

Finalmente, cumplidos estos dos requisitos formales, el acuerdo de disolución se plasmará en un Decreto que esperamos aprobar en el Consejo de Ministros del próximo viernes.

Éste es el procedimiento previsto y es el que estamos llevando a cabo para la disolución de los órganos municipales de Marbella, al encontrarnos, tal y como dice el artículo 61.1 de la Ley de Bases, ante una gestión gravemente dañosa para los intereses generales.

Dentro de este apartado se engloban, al menos, las siguientes conductas: la infracción constante y reiterada de los derechos fundamentales y libertades públicas consagrados en el Capítulo II del Título I de la Constitución, y la gestión de los recursos económicos de una forma que suponga grave perjuicio a la estabilidad financiera de la respectiva Corporación.

Consideramos que, en este caso, se dan ambos supuestos, de los cuales el segundo es especialmente claro, pues el riesgo para la Hacienda Pública de los hechos descritos es de enormes dimensiones, tanto por su reflejo actual en las finanzas municipales como, sobre todo, por las desastrosas previsiones para el futuro, en el caso de que no se atajen las improcedentes actuaciones detectadas.

Sin embargo, creemos que también el primer supuesto aparece con claridad en este caso, por los motivos que expondré a continuación.

En primer lugar, porque, formando parte la entidad local afectada de lo que se considera, en general, la Administración Pública o el Estado, el cúmulo y la reiteración de los presuntos delitos cometidos, así como el número de cargos públicos municipales imputados y su situación procesal, con la propia alcaldesa o la teniente de alcalde ingresadas en prisión, han generado un fuerte sentimiento de alarma y reproche por parte de la sociedad española, al quedar gravemente dañada la exigencia de funcionamiento ajustado a la legalidad de una institución democrática, lo que revela el alcance o afectación al interés general de la nación desde una perspectiva institucional.

En segundo lugar, porque si la propia Comunidad Autónoma que ha solicitado la disolución de la entidad local ha visto afectado su interés general, parece razonable que el Consejo de Ministros atienda dicha solicitud, ejerza la potestad y acuerde la disolución.

En tercer lugar, porque los hechos acaecidos y la situación existente están teniendo una importante repercusión negativa en la proyección exterior de España, tanto para el crucial sector turístico como para las relaciones económicas con otros Estados, dado el considerable volumen de inversiones extranjeras localizadas en el municipio de Marbella, lo que hace imprescindible el restablecimiento de la estabilidad institucional y la seguridad jurídica.

Y, en cuarto y último lugar, porque la democracia debe poder defenderse de los abusos que se producen desde dentro del propio sistema, evitando que las reglas sirvan para avalar dichos abusos y procurando que, cuando desde los poderes públicos se utiliza la democracia para conculcar la propia democracia, se puedan aplicar medidas para recuperar la confianza de los ciudadanos ante un caso tan grave como éste y que tanta alarma social está generando.

Señorías, la necesidad y la urgencia de esta medida son compartidas por los diversos grupos políticos y parlamentarios, como lo demuestra el que, desde distintas partes, se esté pidiendo que se aplique.

Se trata de una medida excepcional para una situación excepcional, una medida en defensa de la Constitución y en defensa del interés general, una medida que está pensada para evitar los abusos desde dentro del sistema democrático y que cuenta con plenas garantías formales, como lo demuestra la necesidad de común acuerdo entre los poderes ejecutivo y legislativo, entre esta Cámara y el Consejo de Ministros.

Y eso es lo relevante hoy, lo importante y lo trascendental, porque es la primera vez que se producirá la disolución de una Corporación en la que se han instalado personas que utilizan el Ayuntamiento para, sistemáticamente, vulnerar la Ley, vulnerar el propio funcionamiento de la democracia, en aras del provecho personal.

Eso es hoy lo relevante, porque no es la hora del partidismo sino de las instituciones, es la hora de que la democracia funcione y que se haga cumplir la ley a todos, sin que existan resquicios para nadie.



Y la Ley prevé que, una vez formalizada la disolución, deberá procederse a la convocatoria de elecciones parciales para la constitución de una nueva corporación dentro del plazo de tres meses, salvo que, por la fecha en que ésta debiera constituirse, el mandato de la misma hubiese de resultar inferior a un año.

Como quiera que la constitución efectiva de una nueva corporación elegida de forma anticipada no llegaría a ese plazo mínimo de un año que marca el artículo 183 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral, el Gobierno entiende que deberá procederse a la designación de una Comisión Gestora que rija la corporación de Marbella hasta las próximas elecciones municipales, tal y como se recoge en el artículo 61 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Habrà, pues, elecciones en Marbella en el mes de mayo de 2007, y los ciudadanos elegirán entonces la opción política que prefieran para que gobierne en su ciudad, porque eso es lo que marcan las leyes.

Se ha dicho que se podría haber disuelto antes el Ayuntamiento de Marbella, a lo que cabría responder que ya existió una solicitud al respecto en 2003, a la que el Gobierno de entonces y el principal grupo de la oposición de entonces se negaron.

Nosotros lo hemos puesto en marcha ahora porque, dentro de esta Legislatura, ha sido ahora cuando la acción judicial ha convertido los indicios en imputaciones y en detenciones e ingresos en prisión.

También se ha propuesto que se recorten los plazos, en aplicación de la Ley de Procedimiento Administrativo, algo que no es posible, puesto que el Procedimiento Administrativo no se puede aplicar al Régimen Electoral, puesto que éste afecta a derechos fundamentales que no pueden ser considerados dentro del procedimiento administrativo.

No es momento, Señorías, ni de precipitación ni de prisas, no es momento de cálculos electoralistas sino de aumentar la confianza en nosotros mismos, en la democracia y en las instituciones, por lo que el trabajo que tenemos que hacer ahora es disolver este Ayuntamiento en el que han sucedido hechos delictivos de una dimensión tan extraordinaria.

A partir de ahí, dejemos que funcionen las leyes, una tarea para la que el Gobierno está seguro de contar no sólo con el acuerdo, sino también con el impulso de todos los grupos de esta Cámara.

Muchas gracias.